



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-02964384- -GDEBA-DPTCPMSALGP- Transferencia Patrimonial
Municipio Berazataegui

VISTO el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, la Ley N° 13.981, el Decreto Ley N° 9344/79, el artículo 1° inciso 14 del Decreto N° 272/17 E, y el expediente N° 2018-02964384-GDEBA-DPTCPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar la transferencia definitiva de los bienes pertenecientes a la Unidad Coordinadora de Proyectos PNUD con destino a la Municipalidad de Berazategui, cuyos valores y demás características se detallan en el documento N° IF 2018-02956831-GDEBA-DRCMSALGP, el cual que como Anexo Único forma parte del presente acto;

Que a Orden N° 6 interviene en providencia conjunta el Departamento Registro Patrimonial y la Dirección de Contabilidad, estimando que la transferencia definitiva al Municipio podría ser autorizada mediante Resolución Ministerial;

Que el artículo 26 de la Ley N° 13.981 incorporó el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, al Sistema de Administración Financiera del Sector Público Provincial como Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia;

Que el artículo 1° del Decreto Ley N° 9344/79 sustituye el artículo 48 del citado Decreto Ley y establece en su último párrafo *“El Poder Ejecutivo, o los Ministros en quien éste delegue, en todos los supuestos que estimare que mejor conviene al interés general, podrá autorizar transferencias sin cargo de bienes muebles o semovientes al Estado Nacional, a los Municipios, o entre las distintas reparticiones de la Provincia, cualquiera sea su valor y estén o no en desuso”*;

Que han tomado la intervención de su competencia a Orden N° 17 la Delegación de

la Asesoría General de Gobierno, a Orden N° 21 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y a Orden N° 25 la Fiscalía de Estado, sin objeciones que formular en el ámbito de su competencia;

Que a Orden N° 67 ha prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que ha prestado conformidad a Orden N° 74 la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente se dicta de conformidad con lo normado en el artículo 1° inciso 14 del Decreto N° 272/17 E, el cual prevé: *“Delegar en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires:... 14) Autorizar transferencias sin cargo de bienes muebles o semovientes al Estado Nacional, a los Municipios o entre las distintas Reparticiones de la Provincia, cualquiera sea su valor y estén o no en desuso en los términos del artículo 48 y concordantes de la Ley de Contabilidad o la normativa que en el futuro la reemplace”;*

Que en esta instancia corresponde dictar el acto administrativo que regularice el movimiento patrimonial oportunamente efectuado;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS

POR EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Autorizar la transferencia definitiva de diversos bienes pertenecientes a la Unidad Coordinadora de Proyectos PNUD con destino a la Municipalidad de Berazategui cuyos valores y demás características se detallan en el documento N° IF 2018-02956831-GDEBA-DRCMSALGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 48 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71.

ARTICULO 2º. Remitir una copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia y denunciar el movimiento patrimonial que se produce en la próxima actualización, con intervención de los registros patrimoniales respectivos.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA y comunicar. Cumplido, archivar.